



Republica Peruana

Lima 30 de Sept. de 1826

M. S. Ministro de Hacienda.

Y. Instruido este Consulado q. D. Narciso de la Colina ha sido embargado como deudor de ^{deudas} al Estado, tiene a bien incluir a V. S. la razon por la cual el citado Colina debe por ^{deudas} Consulares la Cantidad de Doce mil ochocientos sesenta, y seis pesos, seis, y medio reales, p. q. sobre el particular se sirba V. S. hacer el uso conbeniente.

Por otra razon adjunta se manifiesta q. D. Juan Jose Sarratea debe igualm. ^{te} Dos mil ciento catorce pesos, tres, y medio reales, que es imposible verificar su pago en este tpo, en que esta conminado a salir de la Republica: sobre cuyo particular V. S. se dignara dictar las providencias que tenga a bien



O. L. 145-816

Dios o ve a V. S.

Tomás Ortiz
de Lerullos

F. CO
Francisco Alvarez
Caceron



República Dominicana

Ministerio de Economía

Ministerio de Economía

Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



0-1. 142-814

Faint signature or name at the bottom left of the page.

Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

